



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Impresiones no gratuitas,
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Lunes 21 de abril

Número 91

Diputación Provincial

Concurso de destajos

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por Decreto del día de hoy, y asistido del Sr. Secretario General, ha resuelto sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número 1

Empleo y consolidación de piedra caliza con máquina apisonadora para la reparación del firme de los caminos vecinales de Rioseras a Monasterio de Rodilla y Rioseras a la carretera de Burgos a Berecedo.

Presupuesto de contrata de todas las obras que abarca el proyecto, 83.856'57 pesetas.

Depósito provisional, 1.677'13 pesetas.

Fianza definitiva, 3.354'26 pesetas.

Destajo número 2

Riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 4 a 6; 8 al 13; 15 al 17 y kilómetro 22 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.—Trozo 1.º

Presupuesto de contrata de todas las obras que abarca el proyecto, 277.698'75 pesetas.

Id. de las que comprende este destajo, 43.863'75 pesetas.

Depósito provisional, 5.553'98 pesetas.

Fianza definitiva, 11.107'95 pesetas.

Los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones hasta el día 5 de mayo próximo y horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación, el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras contenidas en el destajo número..., publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día... de abril de 1952, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de

contrata del.... (tanto por ciento, en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal, como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 21 de abril de 1952.—El Presidente, Honorato Martín Cobos. El Secretario general, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil el siguiente auto:

Burgos a 3 de diciembre de 1951.—Sres.: Ilmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Fausto Sánchez Hernández, D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, D. Felipe Rodrigo Renes y D. Valeriano Valiente Delgado.

Resultando: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de Guernica, a instancia de D.ª Evangélica Uriarte Elguezábal, contra D. Gregorio Za-

Zarandona Bilbao y D. Pedro Uriarte Erdaide, hoy sus herederos, sobre nulidad de venta y otros extremo, solicitó la ejecución de la sentencia ir me, expuesta en los resultados del auto dictado por el Juzgado con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, los cuales se aceptan.

Resultando: Que dicho auto resuelve no haber lugar a reponer la providencia de veintiuno de diciembre del año anterior, mandando se estuviese a lo en ella acordado. Contra dicha resolución se interpuso apelación por la representación de Don Elías Ibarra Beltrán de Guevara, marido y representante legal de su esposa D.^a Evangélica Uriarte, recurso que fué admitido en un solo efecto, deduciéndose el oportuno testimonio y emplazándose a las partes en forma legal, compareciendo dentro de término ante esta Audiencia, el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de D.^a Evangélica, con licencia de su marido D. Elías Ibarra, acompañando el testimonio deducido por el Juzgado, seguido el recurso por sus trámites, durante los cuales compareció también D. Gregorio Zarandona, representado por el Procurador Don José Ramón Echevarrieta, se señaló para la vista el día 29 de noviembre último, que se celebró, con asistencia de la representación y dirección Letrada de ambas partes comparecientes.

Aceptando los Considerandos del auto recurrido.

Considerando: Que el Juez Inferior aplica, con acierto, el caso discutido, el número primero del artículo noveno de la Ley de Enjuiciamiento Civil deduciendo de su recta interpretación que la revocación del poder otorgado por D.^a Evangélica Uriarte, a favor del procurador Don José Rui Wamba, no puede producir efecto sino a partir de su constancia en autos, y como nada aparecía en ellos cuando le fueron notificadas las providencias dictadas en 24 de julio y 21 de diciembre de 1950,

estas notificaciones, especialmente la segunda, son perfectamente válidas y eficaces a todos los efectos, incluso para determinar el plazo de interposición de los recursos, deduciéndose de ello haberse pretendido la reposición después de transcurrir los cinco días señalados en el artículo 377 de la Ley Procesal.

Considerando: Que el hecho de alzarse contra tan acertada resolución supone una temeridad que obliga a la imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

No ha lugar a revocar el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Guernica, con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el cual se mantiene íntegro con plena eficacia, imponiéndose las costas de este recurso a la parte apelante. Notifíquese este auto a los herederos de D. Pedro Uriarte en la forma prevenida para los rebeldes. A su tiempo remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado inferior con carta orden para su cumplimiento.

Lo acordaron y firman los señores del margen de lo que yo el Secretario de Sala certifico.—Firmado.—D. Andrés Basanta Silva.—D. Fausto Sánchez Hernández.—D. Gregorio Díez Canseco.—D. Felipe Rodrigo Rocés.—D. Valeriano Valiente Delgado.—Todos rubricados.—Ante mí.—D. Antonio María de Mena.—Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de la mandado y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y a efectos de que sirva de notificación al litigante rebelde expido la presente en Burgos a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Por mi compañero Sr. Mena, C. Crespo.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D. Alfonso Fernández Martín, vecino de Tubilla del Lago, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros, por carretera, entre Tejada y Aranda de Duero, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «B. O.» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tejada, Ciruelos de Cervera, Santa María de Mercedillo, Tubilla del Lago, Baños de Valdearados, Villanueva de Gumiel, Aranda de Duero, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a con-

tinuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Cirilo Arribas Ibáñez.—Titular del servicio de transporte público de viajeros por carretera de Huerta del Rey a Aranda de Duero.

Burgos, 15 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excmo. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Saturio Malaxechevarría López, para responder de las obras de derribo del antiguo Hospital de San Juan y construcción de una tapia de cerramiento del solar existente, que como contratista le fueron adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de junio del año 1951.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicho contrato, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 15 de abril de 1952.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Villaiba de Duero

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaiba de Duero, 16 de abril de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Salas de Bureba

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este municipio pueda ocuparse en la confección de los apéndices del amillaramiento de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1953, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones juradas de las fincas y ganados objeto de alteración y en cuanto a las primeras, su cabida, linderos y término donde radican, nombre de la persona que se halla tributando por ellas, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba, a 9 de abril de 1952.—P. El Alcalde, Mateo González.

Alcaldía de Sordillos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de esta villa puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1953, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza por compraventa, permuta, legados y herencia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relación jurada de las fincas objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, con expresión de la persona que se halla contribuyendo con ellas, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda, reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Sordillos, 9 de abril de 1952.—El Alcalde, Domitilo Castillo.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Confeccionada el acta general de recuento de ganadería de este Municipio que servirá de base al reparto de la contribución de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra ella las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño, 5 de abril de 1952.—El Alcalde, Agustín Avendaño.

Alcaldía de Quemada

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal, para el año 1952, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quemada, 29 de marzo de 1952. El Alcalde, V. Gabriel.

Alcaldía de Fresno de Rotorón

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en la confección de los apéndices del amillaramiento de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, para el año de 1953, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, relaciones juradas de las fincas y ganados objeto de alteración, y en cuanto a las primeras, su cabida, linderos y término donde radican, nombre de la persona que se halla tributando por ellas, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre,

pues transeurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Riotirón, 3 de abril de 1952.—El Alcalde, Segismundo Bartolomé.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Pueblo de Fuentenebro

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo contra don Balbino Pecharromán Benito, por débitos de Contribución rústica, correspondientes a los años de 1945 a 1951, inclusive, e importe de 251'39 pesetas, en providencia de esta fecha se ha decretado el embargo de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, que a continuación se expresan, radicantes en el término de Fuentenebro:

Una viña al pago de la Juncada Rabona, de cabida 130 cepas, linda N. no consta, S. Marcos Pecharromán, E. camino y O. Hros. de Santos Casado,

Una tierra al pago del monte de la Aleguilla, de cabida seis celemines; linda N. Agapito Pecharromán, Sur Antonia Pecharromán, E. Melitón Bergón y O. Justo Antón.

Otra tierra al mismo pago, de cabida seis celemines; linda N. Felipe Pecharromán, S. Juan Pecharromán, E. camino y O. Calixto Ulloa.

Una viña al pago de la Zapatera, de cabida 400 cepas; linda N. Juan Pecharromán, S. Sebastián Calleja, E. Máximo Secristán y O. senda.

Resultando ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, a todos los efectos legales, y al mismo tiempo se le requiere para que, en el plazo de ocho días a contar de su inserción en el B. O. de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante para oír las demás notificaciones a que la trami-

tación dé lugar, decretándose la prosecución en rebeldía en el caso de no hacerlo en el plazo señalado, conforme determina el artículo 127 y el número 8 del 84 del Estatuto de Recaudación.

Fuentenebro, a 26 de marzo de 1952.—El Agente Julián Moreno Pastor.

Anuncio para la subasta de inmuebles Término municipal de Quintanilla del Coco

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de 27 de febrero de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el día 10 de mayo, en el Juzgado de Paz de Quintanilla del Coco a las doce horas.

Herederos de Anastasio Martín

Una finca en el polígono 3 parcela 352 en el paraje de del Llano o Matorral, de seis hectáreas, 78 áreas, cultivo monte, clase única lindando por N. Benito Alonso Abajo, S. Serafin Serrano Casado, E. Manuela Martín Martín, y O. Pedro Martín Martín, capitaliza 6.915'60 pesetas.

Juan Camarero Camarero

Una finca al polígono 3, parcela 379, al paraje de Valdepedroso, de 76 áreas, que linda por N. Santos Ahedo, E. camiao, S. Nazario Camarero y O. Santos Ahedo, en pesetas 334'40.

Otra al polígono 3, parcela 844, al término de las Majadas, de 14 áreas, linda N. Junta de Castroceniza, Este Irene Ahedo, S. Ayuntamiento de Quintanilla del Coco y O. Antonio Ahedo, en 277'20.

Vecinos de Santibáñez del Val

Una finca al polígono 7, parcela 10, al término de Umbría del Ca-

rrasel de Monte bajo, de 62 áreas, linda N. no consta, S. monte, Este Domingo Sáiz y O. Juan Arribas, tasada en 409'20 pesetas.

Otra al polígono 7, parcela 15, al mismo pago de Monte bajo, de 62 áreas, linda N. Epifanio Peñacoba, S. monte, E. Saturnino Peñacoba y O. Francisco Barbolla, en 409'20.

Otra al polígono 7, parcela 17, de Monte bajo, de 62 áreas, al mismo pago, linda N. y S. monte, E. Joaquina Núñez y O. Saturnino Puente, en 409'20.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo título de propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el artículo 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, de que se otorgará la correspondiente escritura.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes citados.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán liberar las fincas antes de que llegue a ultimarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

No habiendo designado domicilio ni persona que se encargue de recibir las notificaciones, se hace constar tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Lerma, 29 de febrero de 1952.—El Recaudador, Félix Miguel.